



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0824-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de diciembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N°0812-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N°1133-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°0787-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de diciembre de 2024, Informe N°1114-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024, Informe N°3780-2023/402000-402400-402420 de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe N°199-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de noviembre de 2024, Informe N°3698-2023/402000-402400-402420 de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N°195-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N°0732-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N°1034-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de noviembre de 2024, Informe N°720-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N°974-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N°3268-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N°160-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 14 de octubre de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N°06494 de fecha 04 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°577-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°526-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°511-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de junio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°347-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de junio de 2024, Carta N°023-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de mayo de 2024, Carta N°980-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°980-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige al Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, señalando: "... comunicarle el levantamiento de la suspensión del plazo contractual vigente de ejecución de la obra del rubro asunto para el día 15/05/2024; debiéndose desplazar a la obra con su personal, maquinaria y materiales, para reiniciar los trabajos contractuales y adicionales que quedaron suspendidos desde el 19/12/2023, debido a la suspensión del plazo de ejecución por las precipitaciones pluviales ocurridas que impedían continuarlos."

Que, mediante **Carta N°023-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de mayo de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "A manera de precedente cabe indicar que, con fecha 29 de abril del 2024, se realizó el levantamiento de la suspensión de plazo N° 02 la cual inicio el 19 de diciembre del 2023 por la causal de lluvias que imposibilitaban la continuidad de trabajos, y que se verifico en campo una serie de derrumbes a lo largo de toda la vía, conforme se indica en los asientos del cuaderno de obra tanto del residente como del supervisor de obra, por lo que el día 30 de abril del 2024 se realizó la suspensión de plazo N° 03 a fin se proceda con la cuantificación de los derrumbes y otras afectaciones así como el plazo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

a emplear conforme indica el supervisor de obra en su asiento N° 259 del 30 de abril del 2024 en el cual señala: "(...) pero sin embargo el plazo que lleve dejar la obra en sus condiciones iniciales, llevaría un tiempo determinado, tanto en la cuantificación de los daños, así como en los trabajos necesarios que se tengan que realizar", para lo cual se implementó una cuadrilla topográfica desde el 06 de mayo del 2024, del cual se estará alcanzando un informe para el día 18 de mayo del 2024.

Así mismo, se comunica que en respuesta a la carta en referencia a) se apersonaron a la zona el Residente de Obra, personal técnico, personal administrativo y que se evidencio que no existe pase debido a TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE SLURRY SEAL TIPO 3, EN LA VÍA DE ACCESO A LA OBRA EN LOS CASERÍOS FLOR DE AGUA HASTA LA LOMA. Los trabajos de colocación de Slurry han sido comunicados por la Municipalidad Distrital de Yamango conforme se verifica en imágenes adjuntas."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°347-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de junio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por 46 días calendario, solicitada por el CONSORCIO VIAL YAMANGO, conforme a los argumentos antes mencionados."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR con eficacia anticipada el levantamiento N°03 de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 20 DE MAYO DE 2024, a tenor del Acta de levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra; teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 03 de agosto de 2024, conforme a los argumentos antes mencionados."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de junio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR vía REGULARIZACIÓN los calendarios actualizados a la fecha de Reinicio de Obra el 20 de mayo del 2024 y de culminación de obra el 03 de Agosto del 2024, de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP. RUTA P1 801(CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO-PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de Treinta (31) días calendario, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024 conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 03 de septiembre de 2024, debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°511-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de septiembre de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por Dos (02) días calendario, solicitado por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. Conforme a los argumentos antes mencionados."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G e fecha 12 de septiembre de 2024**, se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 01 de julio del 2024, conforme al Acta de Suspensión N°04 del Plazo Contractual vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión de Obra. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Suspensión. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.1 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.





Chulucanas, 19 DIC 2024

ARTICULO TERCERO. – FORMALIZAR la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 01 de julio del 2024, conforme al Acta de Suspensión N°04 del Plazo Contractual vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 05 de julio del 2024. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°526-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de septiembre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio del 2024 al 21 de agosto de 2024 en virtud a los argumentos expuestos en la presente Resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, el día 21 de setiembre de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención y en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024**, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y los argumentos expuestos en la presente resolución."



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 577-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de octubre de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, solicitada por el contratista "CONSORCIO VIAL YAMANGO" por 36 días calendarios y 17 días calendarios por parte la Supervisión, Conforme a los argumentos antes mencionados.**"

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 06494 de fecha 04 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N° 128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisando: "Ahora bien, el tratamiento que se le ha dado a la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 504- 2024/GRP-GSRMH-G., por parte de la Entidad es como una ampliación de plazo, asimismo ha aprobado calendarios hasta el 21/09/2024 que la supervisión de obra tramita antes de la emisión de la resolución descrita en referencia.

Finalmente, se indica que, al ser un reconocimiento de retraso justificado, el calendario vigente sería el probado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 526-2024/GRP-GSRMH-G., que estaría vigente hasta el 21/08/2024, dado que posterior a esa fecha se le reconocería al contratista el retraso justificado para eximir la aplicación de penalidades conforme lo establece el reglamento; en ese sentido, se solicita a la Entidad aclara la situación presentada."

Que, mediante **Informe N° 160-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 14 de octubre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Por lo tanto, ante lo expuesto en los numerales 7 al 12, quedaba establecido como fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el asunto, el día 21/08/2024, y un otorgamiento de retraso justificado de 31 días calendarios, hasta el día 21/09/2024."

Que, mediante **Informe N° 3268-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Por lo tanto, ante lo expuesto en los numerales 7 al 12, quedaba establecido como fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, el día 21/08/2024 y un otorgamiento de retraso justificado de 31 días calendarios, hasta el día 21/09/2024. Por lo tanto, en atención a los documentos citados en la referencia, solicito a usted derivar el documento a la oficina de Asesoría Legal, para su pronunciamiento al respecto."

Que, mediante **Informe N° 974-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "En tal sentido, en base a lo informado la División de obras; para esta dirección queda establecido como fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, el día 21/08/2024 y un otorgamiento de retraso justificado de 31 días calendarios, hasta el día 21/09/2024, en tal sentido debe dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas actualizados a la fecha de avance de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO-PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", se recomienda el presente sea derivado al área de asesoría legal.



Chulucanas,

19 DIC 2024

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución." (Negrita y subrayado para enfatizar)

Que, mediante **Informe N° 720-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "3.1. Que, a efectos de emitir Opinión Legal correspondiente, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, deberá emitir Informe sustentando el motivo por el cual deberá dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 561- 2024/GRP-GSRMH-G; así mismo, cumplir con aclarar lo solicitud presentada por la "CONSORCIO SUPERVISOR GB".

Que, mediante **Informe N° 1034-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de noviembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "En tal sentido, en base a lo informado la División de obras para esta dirección queda establecido como fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, el día 21/08/2024 y un otorgamiento de retraso justificado de 31 días calendarios, hasta el día 21/09/2024, en tal sentido debe dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas actualizados a la fecha de avance de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO-PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que, ante un RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO no corresponde aprobación de calendarios de avance de obra actualizados, por tanto, no debió emitirse la resolución antes mencionado, pues la única implicancia que tiene el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO es la no aplicación de penalidades, mas no variación del plazo contractual se recomienda el presente sea derivado al área de asesoría legal."

Que, mediante **Informe N° 0732-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "REMITIR los actuados a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a fin de alcanzar lo señalado en el CONSIDERANDO 2.5, teniendo en consideración lo vertido en el considerando 2.4, del presente Informe."

Que, mediante **Informe N° 195-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 20 de noviembre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando que: "Luego sobre emitir otros informes para esclarecer la fecha de culminación de obra, el suscrito reitera lo indicado en su INFORME N° 160-2024/GSRMH DSRI-DO-ING.OVF, respecto a que el plazo de ejecución de la obra del rubro asunto culmino el día 21/08/2024, con un otorgamiento de retraso justificado de 31 días calendarios hasta el 21/09/2024; por lo cual lo que se solicita es la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 561-2024/GRP-GSRMH-G, donde la División de Obras y la Dirección de Infraestructura,



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

indicaron como fecha de culminación del plazo de ejecución el 21/09/2024, toda vez que adicionaron al plazo de culminación de obra enmarcado en el día 21/08/2024, los 31 días del retraso justificado aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 561-2024/GRP-GSRMH-G, y por ende dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 568-2024/GRP-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas de obra al 21/09/2024, todas vez que los mismo vigentes a la fecha 21/08/2024, fueron aprobados a través de la Resolución Gerencial Sub Regional 526-2024/GRP-GSRMH-G; indicando que no es posible ratificar o aclarar los informes emitidos por Infraestructura, solicitados por Asesoría Legal, toda vez que el funcionario que emitió los mismos ya no labora en la Gerencia Sub Regional, es por lo cual que se solicita la corrección de las resoluciones de acuerdo a lo antes señalado."

Que, mediante **Informe N°3698-2023/402000-402400-402420 de fecha 21 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Al respecto mi despacho comparte lo indicado por el coordinador, sobre la solicitud de modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 561- 2024/GRP-GSRMH-G, en la cual se mencionan los informes de la División de Obras y de la Dirección de Infraestructura, donde se indican como fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el día 21/09/2024, al haber adicionado al plazo de ontractual de culminación de obra enmarcado en el día 21/08/2024, los 31 días del retraso justificado probados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 561- 2024/GRP-GSRMH-G, y por ende solicito dejar in efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 568-2024/GRP-GSRMH-G que aprobó los ronogramas de obra al 21/09/2024, toda vez que los cronogramas vigentes a la fecha (21/08/2024) de ulminación del plazo contractual de ejecución de la obra del rubro asunto, fueron aprobados a través de a Resolución Gerencial Sub Regional N° 526-2024/GRP- GSRMH-G, siendo los últimos para el control del ivance de la obra; sin dejar de indicar que no es posible ratificar o aclarar los informes emitidos por nraestructura y Obras solicitados por Asesoría Legal, toda vez que los funcionarios que emitieron los rformes ya no laboran en la Gerencia Sub Regional; es por lo cual que se solicita la corrección de las esoluciones de acuerdo a lo antes señalado en el presente informe."

Que, mediante **Informe N°199-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 27 de noviembre de 2024**, el Coordinador de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, señalando SECUENCIA DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARA CONOCIMIENTO, y agregando: "Al respecto cabe indicar que a través de la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 714- 2024/GRP-GSRMH-G de fecha 26/11/2024, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, aprobó el cambio de cantera de afirmado para la extracción de dicho material, a ser empleado en la conformación de la base estabilizada de la obra del rubro asunto, debido a que el afirmado que se venía extrayendo de la cantera km.15+800 se agotó, generando que el contratista no culmine dicha partida entre otras al día 13/11/2024; lo cual va a generar como lo ha indicado el contratista, solicite la aprobación de un tercer retraso justificado por dicho motivo. Es todo lo que informo a usted para su conocimiento, solicitando derivar la documentación a la Dirección de Infraestructura para el fin solicitado antes indicado."

Que, mediante **Informe N°3780-2023/402000-402400-402420 de fecha 28 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: "Por lo tanto esta División remite a su despacho, la documentación formulada sobre el plazo de ejecución de la obra del rubro asunto, para los fines que estime pertinentes sobre lo solicitado."

Que, mediante **Informe N°1114-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo: "En tal sentido, en base a lo informado la División de obras, queda establecido como fecha de culminación del plazo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, el día 21/08/2024, en tal sentido, EN OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, debe dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°568- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas actualizados a la fecha de avance de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO-PAGAY-JARAPE-CHOCO/EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que, ante un RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO no corresponde aprobación de calendarios de avance de obra actualizados, por tanto, no debió emitirse la resolución antes mencionado, pues la única implicancia que tiene el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO es la no aplicación de penalidades, mas no variación del plazo contractual, asimismo, la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°561-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, resolución que no debió ser emitida, sin embargo, en base al informe emitido por el monitor y el Sub Director de la División de obras, el ex Sub director de Infraestructura; Arq. Carlos Alberto Chacón Lopez; recomendó la emisión de la misma, en cuanto a la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, no se variaría ningún extremo pues en ella solo se formaliza la suspensión de plazo N°04."

Que, mediante **Informe N°0787-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "REITERANDO que, se efectúe la RATIFICACIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN o AMPLIACIÓN de forma detallada en cuanto a los plazos y periodos comprendidos, respecto a los informes emitidos por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siendo estos:

1. Informe N°807-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de septiembre de 2024 (Expediente en el cual se emite Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024).
2. Informe N°825-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de septiembre de 2024 (Expediente en el cual se emite Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2024); debiendo señalar la nueva fecha de culminación, en dicho Informe.
3. Informe N°862-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 20 de septiembre de 2024 (Expediente en el cual se emite Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024); en cuanto a la verificación de plazo. Considerando Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024.
4. Informe N°840-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de septiembre de 2024 (Expediente en el cual se emite Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024). en cuanto a la verificación y computo de plazo.
5. Informe N°967-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de octubre de 2024 (Expediente en el cual se emite Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024). En cuanto a la verificación y computo de plazo, debiendo señalar la nueva fecha de culminación, en dicho Informe.
6. Y demás Informes que estime pertinentes, a fin de esclarecer y determinar la fecha de culminación de ejecución de Obra y lo solicitado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024.

Por tanto, se REITERA la REMISIÓN de los actuados a su despacho, a fin de alcanzar lo señalado en el presente Informe."



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

Que, mediante **Informe N°1133-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyendo: "En tal sentido, en base a lo informado la División de obras;

- Queda establecido como fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, el día 21/08/2024, posterior a ello no se ha aprobado ninguna ampliación de plazo, solo reconociéndose RETRASO JUSTIFICADO, lo cual no implica mas que eximir al contratista de aplicación de penalidades, más no significa alguna modificación contractual que conlleve a aprobación de calendarios de avance de obra.
- EN OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, debe dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas actualizados a la fecha de avance de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO- PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que, ante un RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO no corresponde aprobación de calendarios de avance de obra actualizados, por tanto, no debió emitirse la resolución antes mencionado, pues la única implicancia que tiene el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO es la no aplicación de penalidades, mas no variación del plazo contractual,
- En opinión de esta dirección la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, debe ser rectificada toda vez que, en base al informe emitido por el monitor y el Sub Director de la División de obras, el ex director de Infraestructura; Arq. Carlos Alberto Chacón Lopez; recomendó la emisión de la misma, en ella se consigno que la fecha de culminación de la obra era el día 21 de setiembre, ello debe ser rectificado indicando que, en base a la suspensión de plazo aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la fecha de culminación de obra es el día 21.08.24, y que en base al reconocimiento de retraso justificado aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°504-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, el contratista queda exento de aplicación de penalidades hasta el día 21.09.24."

Que, mediante **Informe N°0812-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En consecuencia, al cotejar lo requerido en el Informe N°0787-2024/GRP-402000-402100 de fecha 04 de diciembre de 2024, y lo concluido en el Informe N°1133-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de diciembre de 2024; se advierte la persistencia de las observaciones efectuadas. Por tanto, se REITERA la REMISIÓN de los actuados a su despacho, a fin de alcanzar lo señalado en el presente Informe."

Que, mediante **Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyendo:

- "Se REITERA Y RATIFICA que, la fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1- 124-TRAMO: YAMANGO- PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", es el día 21/08/2024.
- En base a lo expuesto deberá agregarse un artículo en la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12 de setiembre de 2024; consignándose que, en base a la suspensión de plazo (del día 01 de julio al 18 de julio del 2024), la nueva fecha de culminación de obra es el día 21.08.24.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°504-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 09.09.24, se deberá corregir lo indicado en el ARTICULO PRIMERO, en tal sentido, al haberse reconocido un retraso justificado de (31) días calendario, los mismos que debían contabilizarse desde el 21 de agosto del 2024, el contratista estaba exento de aplicación de penalidades hasta el día 21 de setiembre del 2024, es preciso indicar que, el error fue producido ya que, se tramitó antes de formalizar la suspensión de plazo N°04 (suspensión que se efectuó del 01 al 18 de julio del 2024) que fue aprobada recién mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°512-2024-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°561-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 27.09.24, indica que la fecha de culminación es el día 12.09.24, sin embargo, tal como se ha expuesto, la fecha de culminación de obra es el día 21.08.24, y en base al reconocimiento de retraso Justificado N°01(aprobado mediante RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), el contratista esta exento de aplicación de penalidades hasta el día 21.09.24.
- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N 561-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 27.09.24, indica que la fecha de culminación es el día 12.09.24, sin embargo, tal como se ha expuesto, la fecha de culminación de obra es el día 21.08.24, y en base al reconocimiento de retraso Justificado N°01(aprobado mediante RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), el contratista está exento de aplicación de penalidades hasta el día 21.09.24.
- En base a la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°658-2024- GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 29.10.24, en la cual se reconoció el retraso justificado por (53) días calendario, deberá agregarse que, "... el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el 13 de noviembre del 2024."

Que, con el Informe N°0824-2024/GRP-402000-402100 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en función a las opiniones de los entes técnicos especializados, concluye que:

3.1.- Que, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, respecto a lo solicitado mediante Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024, ESTESE A LO CONCLUIDO en el presente Informe; debiéndose efectuar las siguientes acciones mediante acto resolutivo, conforme lo concluye el Director Sub Regional de Infraestructura en Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024;

3.2.- Es PROCEDENTE PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO y CUARTO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2024, la cual:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo



Chulucanas, 19 DIC 2024

74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra, el día 21 de agosto de 2024; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, estableciéndose como nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día 21 de agosto de 2024; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución."

- Es PROCEDENTE PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, la cual:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de Treinta y Un (31) días calendario, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024 conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 03 de septiembre de 2024, debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de TREINTA Y UN (31) días calendario; mismo que debe computarse desde el día 22 de agosto del 2024 (debido a la suspensión de plazo efectuada del día 01 al 18 de julio del 2024). Estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de septiembre de 2024; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."

3.4.- Es PROCEDENTE PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024, la cual:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, el día 21 de setiembre de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención y en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, el día 21 de agosto de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención; agregando la precisión efectuada al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de setiembre de 2024, en la cual se establece que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de setiembre de 2024. Conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución."

5.- Es PROCEDENTE PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024, la cual:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y los argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la precisión efectuada al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y demás argumentos expuestos en la presente resolución."

3.6.- Es PROCEDENTE PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024, la cual:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-



Chulucanas, 19 DIC 2024

801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, mismo que debe computarse desde el día 22 de septiembre de 2024, estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 13 de noviembre de 2024; ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

.- Se RECOMIENDA dejar sin efecto todo aquello que contravenga con lo señalado anteriormente."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Siendo el caso que, en el inciso 57.3 del artículo 57 del citado Reglamento, a pie de letra dice: "57.3 **El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.**"

Que, el artículo 74 (Suspensión del plazo de ejecución) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:



Chulucanas, 19 DIC 2024

- 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...).
- 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...).
- 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
- 7.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra." (Negrita para enfatizar).

Que, el inciso 79.1 del artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, ad litteram dice: **"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa una persona natural como supervisor permanente en la obra"**. Asimismo, el artículo 80 del precitado cuerpo normativo, señala: **"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista"**.

Que, artículo 87-A del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, dispone:

"87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

7-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual."

Que, del estudio de autos se advierte que, la Obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, cuenta entre otros, con los siguientes Actos Resolutivos:

SOLICITUD	DÍAS CALENDARIO	RESOLUCIÓN	RESUELVE
Suspensión de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 16/01/2023	RGSR N°052-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20/02/2023	FORMALIZADO
Levantamiento N° 01 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 19/06/2023	RGSR N°247-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/07/2023.	FORMALIZADO
Ampliación de Plazo N° 01 (Contratista Ejecutor)	100	RGSR N°475-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 06/11/2023.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	06	RGSR N°536-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04/12/2023.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	29	RGSR N°614-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 28/12/2023.	IMPROCEDENTE
Suspensión de Plazo N° 02 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 19/12/2023	RGSR N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/01/2024.	FORMALIZADO
Levantamiento N° 02 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 29/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	FORMALIZADO
Suspensión de Plazo N° 03 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 30/04/2024	RGSR N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31/05/2024.	FORMALIZADO
Ampliación de Plazo N° 04 (Contratista Ejecutor)	46	RGSR N°347-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 03/06/2024.	IMPROCEDENTE
Levantamiento N° 03 de la Suspensión de Plazo (Contratista Ejecutor)	Culmina: 20/05/2024	RGSR N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11/06/2024.	FORMALIZADO
Se solicita: Ampliación de Plazo N° 05 / Se otorga: RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	31	RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/09/2024.	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 06 (Contratista Ejecutor)	17	RGSR N°505-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09/09/2024.	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 07 (Contratista Ejecutor)	02	RGSR N°511-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 11/09/2024.	IMPROCEDENTE
Suspensión y Levantamiento de Plazo N° 04 (Contratista Ejecutor)	Inicia: 01/07/2024 Culmina: 19/07/2024	RGSR N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12/09/2024.	FORMALIZADO



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

Cronogramas actualizados (En mérito a la resolución precedente)	De 19 de julio del 2024 al 21 de agosto de 2024	RGSR N°526-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 19/09/2024.	APROBADO
Formaliza fecha de culminación de Ejecución de Obra (En mérito a la RGSR N°512- 2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G)	Culmina: 21 de septiembre de 2024	RGSR N°561-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 27/09/2024.	PROCEDENTE
Cronogramas actualizados (En mérito a la RGSR N°561- 2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G)	Desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024	RGSR N°568-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 01/10/2024.	APROBADO
Ampliación de Plazo N° 08 (Contratista Ejecutor)	36	RGSR N°577-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 03/10/2024.	IMPROCEDENTE
RETRASO JUSTIFICADO (Contratista Ejecutor)	53	RGSR N°658-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 29/10/2024.	PROCEDENTE

Debiendo tener en consideración que, se citan los actos resolutiveos relevantes para la presente solicitud formulada por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB; mediante **Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024.**

Asimismo, de forma complementaria se cita lo expuesto en el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225: **"f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."**

Que, del estudio de autos es de advertirse que, ante lo solicitado en **Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024**, por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, es de precisarse previamente, lo referido en el **Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura; por requerimiento expuesto en **Informe N°0812-2024/GRP-402000-402100 de fecha 13 de diciembre de 2024**; concluyendo el antes mencionado Director, en lo siguiente:

- "Se REITERA Y RATIFICA que, la fecha de culminación del plazo contractual vigente de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1- 124-TRAMO: YAMANGO-PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA", es el día 21/08/2024.
- En base a lo expuesto deberá agregarse un artículo en la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12 de septiembre de 2024; consignándose que, en base a la suspensión de plazo (del día 01 de julio al 18 de julio del 2024), la nueva fecha de culminación de obra es el día 21.08.24.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°504-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 09.09.24, se deberá corregir lo indicado en el ARTICULO PRIMERO, en tal sentido, al haberse reconocido un retraso justificado de (31) días calendario, los mismos que debían contabilizarse desde el 21 de agosto del 2024, el contratista estaba exento de aplicación de penalidades hasta el día 21 de setiembre del 2024, **es preciso indicar que, el error fue producido ya que, se tramitó antes de formalizar la suspensión de plazo N°04** (suspensión que se efectuó del 01 al 18 de julio del 2024) que fue aprobada recién mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°512-2024-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°561-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 27.09.24, indica que la fecha de culminación es el día 12.09.24, sin embargo, tal como se ha expuesto, la fecha de culminación de obra es el día 21.08.24, y en base al reconocimiento de retraso Justificado N°01(aprobado mediante RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), el contratista está exento de aplicación de penalidades hasta el día 21.09.24.
- Que la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N 561-2024-GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 27.09.24, indica que la fecha de culminación es el día 12.09.24, sin embargo, tal como se ha expuesto, la fecha de culminación de obra es el día 21.08.24, y en base al reconocimiento de retraso Justificado N°01(aprobado mediante RGSR N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G), el contratista está exento de aplicación de penalidades hasta el día 21.09.24.
- En base a la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°658-2024- GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 29.10.24, en la cual se reconoció el retraso justificado por (53) días calendario, deberá agregarse que, "... el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el 13 de noviembre del 2024."

En esa misma línea argumentativa, corresponde manifestar que, en concordancia con lo concluido en el precitado informe, se debió tramitar con anterioridad a la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, la **Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2024**, que resuelve:

ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.



Chulucanas, 19 DIC 2024

RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.”

Debiendo precisarse en los ARTÍCULOS SEGUNDO y CUARTO, conforme a lo expuesto en el segundo párrafo de las conclusiones del Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400; debiendo quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, **a partir del 19 de julio del 2024**, estableciéndose como **nueva fecha de culminación de obra, el día 21 de agosto de 2024**; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, **a partir del 19 de julio del 2024**, estableciéndose como **nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día 21 de agosto de 2024**; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.”

Al respecto de lo concluido en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, tercer párrafo, se tiene que la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, resuelve:

“ARTICULO PRIMERO. – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO,





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, por el plazo de Treinta y Un (31) días calendario, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024 conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 03 de septiembre de 2024, debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados.”

Y conforme a lo vertido y argumentado en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, se debe precisar en el antedicho artículo:

“ARTICULO PRIMERO. – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el **RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO** en la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, **por el plazo de TREINTA Y UN (31) días calendario;** mismo que debe computarse desde el día **22 de agosto del 2024** (debido a la suspensión de plazo efectuada del día 01 al 18 de julio del 2024). Estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, **hasta el día 21 de septiembre de 2024;** conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados.”

Al respecto de lo concluido en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, cuarto y quinto párrafo, se tiene que la **Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024,** resuelve:

“ARTICULO PRIMERO. FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código Único ARCC 6935, el día 21 de setiembre de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la



Chulucanas,

19 DIC 2024

fecha de Finalización de Obra en mención y en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución."

Y conforme a lo vertido y argumentado en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, se debe precisar en el antedicho artículo:

"ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, el día 21 de agosto de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención; agregando la precisión efectuada al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de setiembre de 2024, en la cual se establece que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO **estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de setiembre de 2024. Conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución."**

Al respecto de lo concluido en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, sexto párrafo, se tiene que la Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

Y conforme a lo vertido y argumentado en el Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400, se debe precisar en el antedicho artículo:

"ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, mismo que debe computarse desde el día 22 de setiembre de 2024, estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO **estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 13 de noviembre**





Chulucanas, 19 DIC 2024

de 2024; ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

Que, a lo solicitado por parte del Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, mediante **Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal refiere que, ya emitió el pronunciamiento respectivo, conforme se advierte de los considerandos vertidos en el **Informe N°0732-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de noviembre de 2024**, sumando lo expuesto en el **Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura. Asimismo, se cumple con informar, respecto a lo manifestado en lo concluido en **Informe N°1133-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de diciembre de 2024**:

SEGUNDO ÍTEM:

- EN OPINIÓN DE ESTA DIRECCIÓN, debe dejarse sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, que aprobó los cronogramas actualizados a la fecha de avance de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO- PAGAY-JARAPE- CHOCO/ EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA", toda vez que, ante un RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO no corresponde aprobación de calendarios de avance de obra actualizados, por tanto, no debió emitirse la resolución antes mencionado, pues la única implicancia que tiene el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO es la no aplicación de penalidades, mas no variación del plazo contractual,

RESPECTO A LO CONCLUIDO EN EL ÍTEM CITADO, el suscrito señala que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y los argumentos expuestos en la presente resolución**" (Negrita y subrayado para enfatizar).

Debiéndose tener en consideración lo estipulado en el inciso 87-A.1 del artículo 87-A del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM; y las precisiones efectuadas en el **Informe N°1166-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de diciembre de 2024**. En tal sentido, corresponde precisarse el antes mencionado artículo, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", **comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024** en virtud a la precisión efectuada al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y demás argumentos expuestos en la presente resolución."

Que, el artículo numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; ad litteram dice: "**Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En atención a lo expuesto y con la información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden, se resuelve: Comunicando al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, respecto a lo solicitado mediante **Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024, ESTESE A LO RESUELTO** en la presente resolución, efectuando la PRECISIONES descritas en la parte resolutive, conforme a los argumentos vertidos en la presente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, respecto a lo solicitado mediante **Carta N°128-CSGB/2024-RC de fecha 04 de octubre de 2024, ESTESE A LO RESUELTO** en la presente resolución; ejecutando de oficio las siguientes acciones;

ARTICULO SEGUNDO - PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO y CUARTO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024,** a cual:

DICE:



Chulucanas, 19 DIC 2024

ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, **a partir del 19 de julio del 2024**, estableciéndose como **nueva fecha de culminación de obra, el día 21 de agosto de 2024**; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, Residente de Obra, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB y por el Jefe de Supervisión. Teniéndose en consideración los acuerdos arribados en la precitada Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo. A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.3 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO – FORMALIZAR el Levantamiento de la Suspensión del Plazo N° 04 del Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON –



Chulucanas, 19 DIC 2024

DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a partir del 19 de julio del 2024, estableciéndose como **nueva fecha de culminación de Supervisión de la Ejecución de obra, el día 21 de agosto de 2024**; conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión N°04 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra, de fecha 19 de julio del 2024, A tenor de lo dispuesto en el inciso 74.6 del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y argumentos expuestos en la presente resolución."

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024**, la cual:

DICE:

"**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DEL RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de Treinta y Un (31) días calendario, comprendidos en el periodo del 31 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024; conforme lo señala el Jefe de Supervisión de Obra en el numeral 3.5 del Informe N°029-2024-GBH/SO de fecha 21 de julio de 2024. Teniendo en consideración que, a partir de la fecha de culminación de ejecución de obra, día 03 de agosto de 2024 conforme lo señala el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024; el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 03 de septiembre de 2024, debido al presente RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO por Treinta y Un (31) días calendario; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."

DEBE DECIR:

"**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR parcialmente y con eficacia anticipada, el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, por el plazo de TREINTA Y UN (31) días calendario; mismo que debe computarse desde el día 22 de agosto del 2024 (debido a la suspensión de plazo efectuada del día 01 al 18 de julio del 2024). Estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de septiembre de 2024; conforme a lo solicitado en la Carta N°051-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 15 de junio de 2024, por el Representante Común de CONSORCIO VIAL YAMANGO. A tenor de lo dispuesto en el inciso 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos antes mencionados."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024**, la cual:

DICE:

"**ARTICULO PRIMERO.** FORMALIZAR la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, el día 21 de setiembre de 2024, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención y en virtud de los argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la fecha de culminación de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, **el día 21 de agosto de 2024**, Teniéndose en consideración que dentro de la Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de setiembre de 2024, no señala fecha de término, por lo que es necesario complementar y formalizar la fecha de Finalización de Obra en mención; agregando la precisión efectuada al ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, en la cual se establece que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO **estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 21 de septiembre de 2024.** Conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución."

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024**, la cual:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura". Comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024 en virtud a la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y los argumentos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Cronogramas Actualizados a la fecha de avance de obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: Yamango - Pagay- Jarape de Choco/EMP. Ruta PI-801 (CAJAS)- Distrito de Yamango- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", **comprendido desde el 19 de julio de 2024 al 21 de setiembre de 2024** en virtud a la precisión efectuada al ARTÍCULO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 DIC 2024

PRIMERO de la Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de setiembre de 2024, y demás argumentos expuestos en la presente resolución."

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024**, la cual:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario, ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO** de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA", **por un plazo de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario**, mismo que debe computarse desde el día **22 de septiembre de 2024**, estableciéndose que, el contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO **estará exento de cobro de penalidades por mora en la ejecución de la obra, hasta el día 13 de noviembre de 2024**; ello en razón a la Ejecución de Mayores Metrados de la Partida 02.02 EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, al ser está parte de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a la fecha de ejecución de los mayores metrados a favor del "CONSORCIO VIAL YAMANGO". La calificación de retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, ello en concordancia a lo estipulado en el artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

ARTICULO SÉPTIMO. – DEJAR sin efecto los extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°504-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°512-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°561-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de septiembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°568-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de octubre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°658-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 29 de octubre de 2024; que contravengan con lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 762- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 DIC 2024

ARTICULO OCTAVO - NOTIFICAR la presente resolución a la **ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO NOVENO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO DÉCIMO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

